

**XXIII Concurso
Fondo de Protección
Ambiental 2020**

BASES
**Iniciativas Sustentables
en Establecimientos
Educativos**



ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	4
1.1	INVITACIÓN	4
1.2	FUNDAMENTACION DEL CONCURSO	4
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO (DISPOSICIONES GENERALES).....	4
1.4	PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES	5
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	5
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	6
2.	CARACTERISTICAS DEL CONCURSO	6
2.1	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	6
2.2	PARTICIPANTES	6
2.2.1	Organismo Postulante.....	6
2.2.2	Organismos Asociados	7
2.2.3	Equipo de trabajo.....	7
a)	Coordinador/a de la Iniciativa	7
b)	Apoyo Técnico	8
2.3	PRODUCTOS A POSTULAR.....	8
	Anexo 1: Punto Verde	8
	Anexo 2: Invernadero y compostaje	8
	Anexo 3: Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad.....	8
	Anexo 4: Sistema Fotovoltaico (Paneles Solares).....	8
	Anexo 5: Sistema de captación de aguas lluvias	8
	Anexo 6: Sistema Solar Térmico (Termo Solar)	8
2.4	FINANCIAMIENTO.....	8

2.4.1	Aporte de contrapartida.....	9
2.5	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	9
3.	POSTULACION Y ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	10
3.1	REQUISITOS PARA LA POSTULACION	10
3.2	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	11
3.3	PERIODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.	11
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	11
4.1	COMITÉ DE EVALUACION	11
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	12
4.3	PUNTAJE ADICIONAL	12
4.4	PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	12
4.5	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.....	12
5.	FIRMA DE CONTRATOS.....	13
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO	13
5.2	GARANTIA.....	14
6.	READJUDICACIÓN.....	14
7.	ANEXOS	15

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos** perteneciente a la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2020.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en los sitios web **fondos.mma.gob.cl** y **fondos.gob.cl**, y en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente respectivas.

1.2 FUNDAMENTACION DEL CONCURSO

El año 2009, se aprobó la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable (PNEDS), documento que fija los principales lineamientos que determinan el actuar de los distintos sectores en materia de educación ambiental, con la finalidad de formar una ciudadanía activa en la construcción del desarrollo sustentable del país. De igual forma, la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, señala que la educación ambiental es “un proceso permanente de carácter interdisciplinario destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio físico circundante”.

El desarrollo de iniciativas sustentables en establecimientos educacionales, se presenta como una alternativa para introducir la dimensión ambiental en el contexto escolar, y a la vez permite generar espacios de reflexión y construcción de un pensamiento crítico frente a la realidad. La comunidad educativa se vincula a la solución de una

problemática ambiental presente en una localidad o territorio, desarrollando criterios de solidaridad, tolerancia, búsqueda de consensos y autonomía, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, uno de los principales propósitos de la educación ambiental.

El presente concurso, aspira a ser un aporte en la creación de hábitos y conductas sustentables al interior de los establecimientos educacionales, apoyando y fomentando iniciativas que desarrollen e incorporen prácticas ambientales en la gestión de recursos y en el quehacer educativo, logrando que el establecimiento sea reconocido como un espacio de aprendizaje integral para la comunidad educativa, y un referente ambiental para el fortalecimiento de la gestión local.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO (DISPOSICIONES GENERALES)

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que debe el proponente considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Organismo Postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la

ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente,

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	13 de Agosto de 2019
Periodo de Consulta a las Bases	14 al 30 de Agosto de 2019
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	03 de Septiembre de 2019
Cierre de Postulación	25 de Septiembre de 2019 (Hasta las 14:00 hrs.)
Admisibilidad de las Postulaciones	26 de Septiembre al 04 de Octubre de 2019
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	07 de Octubre de 2019
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	07 al 09 de Octubre de 2019
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	07 de Octubre al 07 de Noviembre de 2019
Notificación de Evaluación	14 de Noviembre de 2019
Periodo de Reclamación a la Evaluación	15 al 18 de Noviembre de 2019

considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

1.4 PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.escuelas@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Etapa	Fechas
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	Miércoles 18 de Diciembre de 2019
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	19 de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de Enero al 06 de Marzo de 2020
Firma de Contratos	Desde el 06 de Enero al 31 de Marzo de 2020

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web **www.fondos.gob.cl**. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que Postula.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 600 600 1660** que estará disponible de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas; y los viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (excluyendo festivos).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso **Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos** busca financiar iniciativas demostrativas que fomenten la gestión ambiental en los Establecimientos Educativos, generando hábitos y conductas sustentables, e incorporando actividades de educación ambiental.

2.1 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **31 de octubre de 2020**. Considerar que los recursos no serán entregados antes del mes de marzo de 2020.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de ejecución del proyecto, quien evaluará dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

2.2 PARTICIPANTES

2.2.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y que nazcan al alero de un establecimiento de educación parvularia, básica

o media, tales como: Centros de Padres y Apoderados, Clubes Deportivos Escolares, Agrupaciones Ambientales, Agrupaciones Culturales, Agrupaciones Artísticas, entre otras.

Cuando el Organismo Postulante no sea el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento educacional, deberá ingresar en su formulario de postulación una "Declaración Jurada Simple de reconocimiento del Establecimiento Educacional", de conformidad al **Anexo 14** de las presentes Bases.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Empleados Públicos, entre otros.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.2.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa.

Cada iniciativa, deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, considerando un máximo de tres (3).

Al momento de la postulación, deberán presentar las respectivas cartas de compromiso según el formato señalado en el formulario de postulación, el Organismo que suscriba el anexo no podrá ser

modificado con posterioridad a la postulación a menos que sea reemplazado por un Organismo que detente la misma naturaleza y se obligue a hacer un aporte igual o superior al informado al momento de la postulación.

Con la finalidad de fortalecer la ejecución, sostenibilidad y difusión de la Iniciativa, el Organismo Postulante deberá considerar como Organismo Asociado al Establecimiento Educacional en el cual se desarrolla. Para formalizar este apoyo, al momento de la postulación deberá adjuntar "Carta de Compromiso Establecimiento Educacional", debidamente firmada, según el **Anexo 13** de las presentes Bases.

2.2.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades de la iniciativa, se deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles:

a) Coordinador/a de la Iniciativa

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa.

El Coordinador deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.

En la eventualidad que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambio de Coordinador(a), deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, quien evaluará y aprobará dicho cambio de Coordinador(a).

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con

antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.

El Ministerio del Medio Ambiente, no tendrá vínculo ni relación contractual con el Coordinador.

b) Apoyo Técnico

Personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en campos relativos al producto a abordar a través de la iniciativa ejecutada.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con el/los Apoyo/s Técnico/s.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, **sólo podrá recibir**

honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.

Excepciones:

En el caso particular de las iniciativas que postulen al producto “Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad”, el Apoyo Técnico (o Asesor Técnico), que será contratado para la elaboración e implementación del “Programa de Educación Ambiental”, **debe ser obligatoriamente remunerado.** No obstante, podrá contar con otros apoyos técnicos que aporten al cumplimiento de los objetivos del proyecto ya sean remunerados o voluntarios.

2.3 PRODUCTOS A POSTULAR

Las organizaciones podrán postular a la ejecución de alguno de los siguientes productos, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Fichas anexas a las presentes Bases:

- Anexo 1: Punto Verde**
- Anexo 2: Invernadero y compostaje**
- Anexo 3: Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad**
- Anexo 4: Sistema Fotovoltaico (Paneles Solares)**
- Anexo 5: Sistema de captación de aguas lluvias**
- Anexo 6: Sistema Solar Térmico (Termo Solar)**

2.4 FINANCIAMIENTO

El monto a financiar por cada tipo de producto, es el siguiente:

Producto	Financiamiento
Punto Verde	\$4.000.000
Invernadero y compostaje	\$4.000.000
Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad	\$4.000.000
Sistema Fotovoltaico (Paneles Solares)	\$6.000.000
Sistema de captación de aguas lluvias	\$4.000.000
Sistema Solar Térmico (Termos Solares)	\$4.000.000

Solo se financiará una iniciativa por Organismo Ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020.

2.4.1 Aporte de contrapartida

Corresponde al aporte de recursos en dinero y/o los aportes valorizados de bienes y/o prestación de servicios, para el logro de la Iniciativa.

El conjunto de los aportes del Organismo Postulante y de los Organismos Asociados, componen el aporte de contrapartida.

No existe obligatoriedad de cumplir con un porcentaje mínimo de aporte de contrapartida, sin embargo, se podrá evaluar la pertinencia y coherencia del aporte en relación al producto postulado.

2.5 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Iniciativas FPA.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

3. POSTULACION Y ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA LA POSTULACION

Podrán postular al siguiente Concurso, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis (6) meses a la fecha de su postulación, el que debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente. Nota: Para esta etapa, se aceptarán los Certificados emitidos por las Municipalidades o Registro Civil. Para la etapa de Firma de Contratos, <u>solo se aceptarán</u> los certificados emitidos por el Registro Civil (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.
3	El Coordinador debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará la iniciativa, de acuerdo a lo solicitado en el formulario de postulación.
4	Carta(s) de Compromiso(s) Organismo(s) Asociado(s), según Anexo 13 .
5	a) Cuando el Organismo Postulante no sea el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento educacional, deberá adjuntar el Anexo 14 "Declaración Jurada Simple de reconocimiento del Establecimiento Educacional". b) Presenta Carta de Compromiso Establecimiento Educacional (Organismo Asociado obligatorio) según Anexo 13 .
6	Si postula al producto Punto Verde: a) Presentar el diseño del Punto Verde con un plano o croquis de la propuesta, indicando el lugar de instalación (deberá considerar los Requisitos Generales del Producto), en formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo). b) Adjunta Anexo 15 Estrategia Gestión de Reciclaje. c) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.
7	Si postula al producto Invernadero y Compostaje: a) Presentar el diseño del Invernadero en un plano o croquis de la propuesta, indicando lugar de instalación y dimensiones (deberá considerar los Requisitos Generales del Producto), en formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo). b) Cumple con la superficie mínima a construir y la materialidad. c) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.
8	Si postula al producto Educación Ambiental en recursos naturales y biodiversidad: a) Presentar el Currículum Vitae (CV) del Apoyo Técnico que estará a cargo de la elaboración e implementación del programa de educación ambiental. b) Adjunta Certificados de Título del Apoyo Técnico. c) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.
9	Si postula al producto Sistema Fotovoltaico (Paneles Solares): a) Presentar copia de Carnet de Instalador Eléctrico Clase A o Clase B, otorgado por la SEC.

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
	b) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.
10	Si postula al producto Sistema de Captación de Aguas Lluvias: a) El estanque tiene una capacidad mínima de 1.500 litros. b) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.
11	Si postula al producto Sistema Solar Térmico: a) El instalador corresponde a un gasfiter o técnico en construcción. b) Incorpora todas las actividades obligatorias solicitadas.

Nota: En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

3.2 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 3.1 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- El/la Encargado/a Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva;
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas admisibles (y que pasarán a la etapa de evaluación), así como aquellos que no han sido admitidos, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el encargado/a regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y el Secretario Regional Ministerial respectivo.

3.3 PERIODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso. Deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion->

de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo a lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado/a Regional del FPA;

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Funcionario(s) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Funcionario(s) de Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

- Representante(s) académico(s) de Universidad(es) establecida(s) en la región (pública o privada), con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

El (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos dos (2) de sus miembros.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación Regional que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las Pautas fueron confeccionadas asignando una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará las Pautas de Evaluación, según el tipo de Producto postulado por el Organismo Ejecutor, de acuerdo a los siguientes anexos:

- Anexo 7: Pauta de evaluación - Punto verde.
- Anexo 8: Pauta de evaluación - Invernadero y compostaje.
- Anexo 9: Pauta de evaluación - Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad.
- Anexo 10: Pauta de evaluación - Sistema fotovoltaico (paneles solares).
- Anexo 11: Pauta de evaluación - Sistema de captación de aguas lluvias.
- Anexo 12: Pauta de evaluación - Sistema solar térmico (termo solar).

4.3 PUNTAJE ADICIONAL

El Comité Evaluador otorgará un puntaje adicional, de **0,1** puntos, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional con certificación vigente por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- b) Cuando el Organismo Asociado sea un Municipio con certificación vigente por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- c) Cuando la Iniciativa sea postulada por un Consejo Vecinal de Desarrollo, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- d) Cuando el proyecto postulado se localice en una de las comunas definidas para el desarrollo de los Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS): Huasco; Puchuncaví; Quintero; y Coronel.

4.4 PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

4.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0 a 3,0**, más el posible puntaje adicional de **0,1**;

pudiendo obtener una calificación máxima de **3,1** puntos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de ser rechazado o desistido alguna de las iniciativas seleccionadas o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se podrá proceder a la adjudicación de las iniciativas que quedaron en la lista de espera.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el estricto orden, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Descripción de Actividades, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Experiencia del Coordinador, o
- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- f) Cobertura Territorial (mejor nota de iniciativa en una comuna de la región donde se generó la disponibilidad, que no posea otras iniciativas adjudicadas), u
- g) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

5. FIRMA DE CONTRATOS

Los Contratos deberán suscribirse por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, el(la) Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5.1 de las presentes bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el/la Encargado/a Regional de FPA, e indicada en el calendario del concurso. Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Los Organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala.

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido por Registro Civil con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. Para la firma de contratos, no se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

3. Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal del Organismo Ejecutor.
4. Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario.
6. Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier Banco Comercial.
7. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
8. Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
9. Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, actualizados a la fecha de la adjudicación, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
Nota: Se solicita la ratificación del compromiso debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.
10. Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción del producto:
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
 - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.*

5.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de

los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado por producto, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del Organismo Beneficiario y un Codeudor Solidario. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).

- Misma región, otro concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).
- Otra región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje, otro productos (de los cinco restantes).

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la región, el Ministerio del Medio Ambiente readjudicará estos fondos en otras iniciativas de otras regiones.

Para las iniciativas readjudicadas y aquellas que sean adjudicadas, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

- Anexo 1: Ficha Punto Verde
- Anexo 2: Ficha Invernadero y compostaje
- Anexo 3: Ficha Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad
- Anexo 4: Ficha Sistema Fotovoltaico (Paneles Solares)
- Anexo 5: Ficha Sistema de captación de aguas lluvias
- Anexo 6: Ficha Sistema Solar Térmico (Termo Solar)
- Anexo 7: Pauta de Evaluación – Punto verde.

Anexo 8: Pauta de Evaluación – Invernadero y compostaje.

Anexo 9: Pauta de Evaluación – Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad.

Anexo 10: Pauta de Evaluación – Sistema fotovoltaico (paneles solares).

Anexo 11: Pauta de Evaluación – Sistema de captación de aguas lluvias.

Anexo 12: Pauta de Evaluación – Sistema solar térmico (termo solar).

Anexo 13: Carta de Compromiso Organismo Asociado

Anexo 14: Declaración Jurada Simple de reconocimiento del Establecimiento Educacional

Si postula al producto Punto Verde:

Anexo 15: Estrategia Gestión de Reciclaje

Si postula al producto Educación Ambiental en Recursos Naturales y Biodiversidad:

Anexo 16: Instrumentos de Conservación y/o Protección